

**ESTEBAN CAPDEPÓN FERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM**

**INFORMO**

Vista la propuesta del arquitecto municipal, sr. Camarasa, fechado octubre de 2014, relativa a Interpretación del Plan General nº 7, normas urbanísticas 112 "Comercio".

Esta Secretaría General considera, en principio, que es conforme a las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación, correspondiendo al Pleno su aprobación.

A tal efecto existen precedentes similares como los informes municipales emitidos en 2004 y en 2007 sobre cuestiones relativas al PP3.1 y a la Estación de autobuses.

Ambas autorizaciones se tramitaron conforme a las disposiciones le PG de 1990 y la legislación de comercio vigente en aquel momento.

Hoy la regulación de la actividad comercial se realiza en nuestra comunidad por la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de Comercio de la Comunitat Valenciana ("LCCV"), modificada sensiblemente por la Ley 6/2012, 24 octubre, de la Generalitat, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Comercial y la Eliminación de Cargas administrativas,. A titulo de ejemplo para esta legislación la gran superficie comercial está considerada como tal a partir de los 2500 m2.

De todo ello y dado el tiempo transcurrido parece oportuno que con independencia de la interpretación que se propone se lleve a acabo la modificación del texto del precepto para adaptarlo a la nueva realidad legislativa autonómica, estatal y europea sobre la materia.

Por todo ello considero justificada la interpretación que se propone y posiblemente quedaría más enriquecida si simultáneamente se acuerda iniciar los trámites para la modificación del artículo 112 del PG para su adaptación a la nueva realidad socioeconómica y legislativa en la materia.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Benidorm, a 23 de octubre de 2014.

